

55

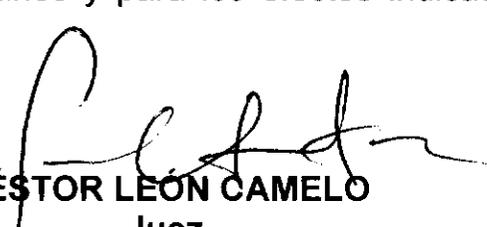
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 25 JUL 2023

Proceso N° 2023-00081.

1. Obre en autos las documentales allegadas por la parte demandante visibles a folios 19 a 28 mediante las cuales acredita la notificación electrónica al demandado Cesar Augusto Ramirez Orozco.
 2. Téngase por notificado en tiempo a Cesar Augusto Ramirez Orozco, quien objetó el juramento estimatorio, formuló excepciones de mérito y llamó en garantía (fl. 38 a 40).
 3. Se reconoce personería al abogado Julián Mauricio Giraldo Cortez para que actúe como apoderado judicial del demandado Cesar Augusto Ramirez Orozco en los términos y para los fines del poder conferido.
 4. No se tiene en cuenta la notificación electrónica intentada a la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., por cuanto no se allegó certificado de entrega y/o recibido de la notificación.
 5. En atención a que la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A. por intermedio de apoderada general contestó demanda, y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría contrólese el respectivo término y remítase copia de la demanda y el auto admisorio al correo electrónico de la abogada, esto es, maria.almonacid@almonacidasociados.com y contrólese el respectivo término.
- Téngase en cuenta que la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A. ya contestó demanda, objeto el juramento estimatorio y formuló excepciones de mérito (fl. 44 y 45).
6. Se reconoce a la profesional del derecho María Alejandra Almonacid Rojas, como apoderada judicial de la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., en los términos y para los efectos indicados en el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez

(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 045 Fecha 26 JUL 2023

El Secretario(a),

